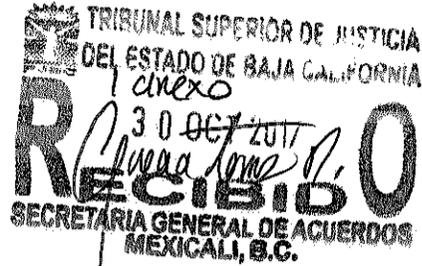


CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ALFONSO FONSECA VIZCAINO

Mexicali, Baja California; 25 de octubre del 2017

**MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTES.-**



El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y como resultado del proceso de evaluación efectuado en los términos de los artículos 64, 155 y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como de los numerales 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado de Baja California, emite el siguiente:

DICTAMEN

Respecto del licenciado **ALFONSO FONSECA VIZCAINO**, en su desempeño como JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON ADSCRIPCIÓN ACTUAL AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, por encontrarse sujeto al proceso de ratificación de conformidad a la normatividad vigente, lo que se hace de acuerdo a los siguientes elementos:

I. ASPECTOS A EVALUAR.

A. El artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Juez del Poder Judicial, los cuales, según criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación "deben conservarse para seguir ocupando el cargo referido", (Jurisprudencia por contradicción de tesis número P./J. 103/2000, P./J. 106/2000 y P./J. 107/2000 publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, de Octubre de 2000, Materia Constitucional, visibles en las páginas 8, 11 y 30). En ese orden de ideas y dado que de los requisitos que menciona el precepto constitucional en cuestión, el relativo a la buena reputación y buena fama en el concepto público puede variar durante el ejercicio del cargo, el mismo es sujeto a evaluación acorde a lo previsto por el numeral 100 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado.

B. Según lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, se evaluarán los siguientes aspectos:

1. El desempeño que haya tenido en el ejercicio de su función;
2. Los resultados de las visitas de inspección;
3. El grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
4. No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ALFONSO FONSECA VIZCAINO

C. De conformidad a lo previsto por el artículo 98 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado, el dictamen que emita el Consejo de la Judicatura del Estado con motivo del proceso de ratificación de un Juez, debe contener los siguientes apartados:

1. Resultados de cada una de las visitas practicadas por los Consejeros o Visitadores que señala el Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado;
2. Información estadística del número y tipo de asuntos atendidos;
3. Estadística del tipo de recursos interpuestos en contra de sus determinaciones y sus resultados, así como la incidencia de amparos concedidos en su contra y los efectos de los mismos;
4. Quejas administrativas interpuestas y las resoluciones de las mismas, en el entendido que sólo serán consideradas en el desempeño del funcionario las quejas que hayan sido declaradas procedentes;
5. Las actividades debidamente acreditadas, relacionadas en su empeño en la actualización constante para elevar sus conocimientos jurídicos;
6. Las distinciones y reconocimientos a que se haya hecho acreedor durante el desempeño de sus funciones en los últimos dos años;
7. Las comisiones que le fueron encomendadas y el cumplimiento de las mismas en beneficio de la administración de justicia;
8. Sus aportaciones consistentes en análisis jurídicos, artículos o ensayos que hubiesen merecido su publicación en las ediciones del Poder Judicial o bien fuera de éste, siempre y cuando se relacionen con la administración e impartición de justicia;
9. Su participación como instructor, moderador, conferencista o cualesquier otro apoyo brindado en los cursos o eventos de capacitación y actualización convocados por el Instituto;
10. Los medios que proporcione el Juez que nos concierne o los que recabe el Consejo tendientes a demostrar la conservación de los requisitos para ocupar el cargo de Juez, así como el buen desempeño del cargo.

II. ACTIVIDADES EFECTUADAS PARA LA EVALUACIÓN.

A. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día once de mayo del dos mil diecisiete, acordó el inicio del procedimiento de evaluación para efectos de ratificación o no del licenciado **ALFONSO FONSECA VIZCAINO**, en su carácter de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, lo cual le fue notificado mediante oficio número **SG/114/2017**, en fecha veinticinco de mayo del dos mil diecisiete. **(Anexo uno)**

Así mismo, en dicho oficio se solicitó al C. Juez que remitiera su escrito de auto evaluación, mediante el cual expresara las razones y elementos objetivos por los que considera ser merecedor de la ratificación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del numeral 98 del Reglamento de Carrera Judicial.

B. Se acordó mediante punto 5.03 en sesión ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada en fecha diecinueve de mayo del año dos mil tres, los tabuladores generales y específicos imperantes para la evaluación correspondiente al desempeño en el cargo de los Jueces sujetos al proceso de ratificación, los cuales le fueron notificados al C. Juez mediante oficio **SG/115/2017** de fecha veinticinco de mayo del dos mil diecisiete.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ALFONSO FONSECA VIZCAINO

C. Para la elaboración del anteproyecto de dictamen indicado en los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. Se entregaron personalmente al C. Juez en fecha catorce de junio del dos mil diecisiete, los siguientes oficios:
 - a) **Oficio CCJ/151/2017**, por medio del cual se le solicitó información relativa a datos estadísticos en el rubro de sentencias, amparos interpuestos en contra de sus resoluciones, relación de audiencias celebradas y diferidas, así como, el desahogo de la carga de trabajo. **(Anexo dos)**
 - b) **Oficio CCJ/159/2017**, mediante el cual se somete a su consideración listado que contiene el primer corte estadístico relativo a la incidencia de recursos de apelación resueltos por las Salas Civiles del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los asuntos de su juzgado, en el periodo comprendido del 01 de diciembre del 2012 al 29 de mayo del 2017. Asimismo, respecto de los recursos interpuestos durante el periodo del día 30 de mayo al 29 de agosto del 2017, se le dio vista mediante oficio CCJ/237-2/2017 en fecha 13 de septiembre del 2017. **(Anexo tres)**
 - c) **Oficio CCJ/168/2017**, mediante el cual se le solicitó remitiera información relativa a su actualización y especialización académica. **(Anexo cuatro)**
3. Se publicó en el Boletín Judicial del Estado, número 13,137 de fecha jueves 20 de octubre del 2016, la programación de la visita de inspección para efectos de ratificación a practicarse en el Juzgado Tercero de lo Civil del partido judicial de Tijuana, B. C. **(Anexo cinco)**
4. Se practicó la visita ordinaria para efectos de ratificación mencionada en el punto anterior, por conducto del Visitador del Consejo de la Judicatura del Estado legalmente facultado para ello.
5. Se remitió oficio número **CCJ/2013-2/2017**, al licenciado Héctor Orlando Díaz Cervantes, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, a efecto de que hiciera del conocimiento la existencia de quejas administrativas hechas valer en contra de la actuación del C. Juez Alfonso Fonseca Vizcaino, durante el periodo comprendido del 01 de diciembre del 2012 al 29 de agosto del 2017. **(Anexo seis)**
6. Se solicitó al licenciado Gerardo Brizuela Gaytan, Presidente de la Comisión Académica del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio número **CCJ/214-2/2017**, remitiera informe en el cual se estableciera si el C. Juez había participado en cursos, talleres, conferencias u otras actividades como articulista, instructor, conferencista o ensayista para el Poder Judicial del Estado en el periodo del 01 de diciembre del 2012 al 29 de agosto del 2017. **(Anexo siete)**
7. Se valoraron los elementos de prueba y alegatos o manifestaciones presentados por el Juez sujeto a la evaluación para ratificación o no en el cargo.
8. Se elaboraron cuadros esquemáticos de evaluación, en los que se concentraron las puntuaciones obtenidas en cada uno de los rubros a examinarse, así como los puntos a deducir con base en los tabuladores tanto generales como específicos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, para finalizar con la calificación obtenida.
9. Se elaboró el anteproyecto de dictamen.

D. Las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina elevaron a sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el anteproyecto de dictamen para efectos de ratificación o no en el cargo de Juez, del licenciado **Alfonso Fonseca Vizcaino**



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ALFONSO FONSECA VIZCAINO

E. El Consejo de la Judicatura del Estado, analizó el anteproyecto de dictamen, mismo que fue discutido, votado y aprobado conforme a los lineamientos previamente establecidos, por el último de los órganos en cita.

F. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura del Estado, en la sesión plenaria de 25 de octubre del 2017, acordó se le diera la presentación oficial como dictamen y se remitiera al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

III. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

En el caso concreto de la revisión efectuada en el periodo comprendido del día 01 de diciembre del 2012 al 29 de agosto del 2017, encontramos lo siguiente:

PRIMERO.- EN CUANTO A LOS RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS VISITAS PRACTICADAS AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B. C., EN EL PERIODO A EVALUAR: **(Anexo ocho)**

A. VISITAS DE INSPECCIÓN PRACTICADAS AL JUZGADO:

1. Visita ordinaria realizada los días 21 y 22 de enero del 2013;
2. Visita ordinaria desarrollada los días 13 y 14 de junio del 2013;
3. Visita ordinaria desarrollada los días 20 y 21 de enero del 2014;
4. Visita ordinaria desarrollada los días 16 y 17 de junio del 2014;
5. Visita ordinaria realizada los días 22 y 23 de enero del 2015;
6. Visita ordinaria practicada los días 18 y 19 de junio del 2015;
7. Visita ordinaria efectuada los días 18 y 19 de enero del 2016;
8. Visita ordinaria efectuado los días 16 y 17 de junio del 2016;
9. Visita ordinaria efectuado los días 16 y 17 de enero del 2017 y
10. Visita ordinaria para efectos de ratificación practicada los días 17 y 18 de agosto del 2017.

B. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LAS ACTAS DE VISITA:

1. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 21 Y 22 DE ENERO DEL 2013, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE AGOSTO AL 18 DE ENERO DEL 2013; Es importante señalar que atendiendo a la fecha de designación del C. Juez, los datos vertidos en la visita respecto del periodo comprendido del 30 de agosto al 30 de noviembre del 2012, **no son valorados en su totalidad**. En el acta se establece que no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas.

2. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 13 Y 14 DE JUNIO DEL 2013, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 21 DE ENERO AL 12 DE JUNIO DEL 2013; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, en el acta de visita se observa:

LIBRO DE SENTENCIAS: Se indican 6 sentencias definitivas pendientes de dictado de las cuales, con independencia del tipo de juicio de que se trate, se puede concluir que 3 están fuera de término, acorde a lo siguiente:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ALFONSO FONSECA VIZCAINO

EXPEDIENTE	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE TURNADA	DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE VISITA (13/JUNIO/13)
298/2012	03/05/2013	03/05/2013	28 días
604/2012	08/05/2013	14/05/2013	25 días
923/2012	09/05/2013	Salió por promoción, dándose vista por 3 días en auto del 05/06/13	24 días

REVISIÓN DE EXPEDIENTES (SENTENCIAS): De la revisión de los expedientes se concluye que 4 sentencias se dictaron (*atendiendo a tipo de juicio*) fuera del término legal, conforme lo ulterior:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE DICTADO	DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE DICTADO
859/2011 <i>Fojas:123</i>	Ejecutivo Mercantil <i>Sentencia Definitiva</i>	25/01/2013	12/02/2013	11 días
858/2011 <i>Fojas:216</i>	Especial Hipotecario <i>Sentencia Definitiva</i>	06/02/2013	20/02/2013	10 días
990/2012 <i>Fojas:362</i>	Especial Hipotecario <i>Sentencia Definitiva</i>	19/03/2013	19/04/2013	21 días
1606/2011 <i>Fojas:138</i>	Ejecutivo Mercantil <i>Sentencia Definitiva</i>	14/03/2013	10/04/2013	16 días

3. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 20 Y 21 DE ENERO DEL 2014, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 13 DE JUNIO DEL 2013 AL 17 DE ENERO DEL 2014; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, en el acta de visita se observa:

LIBRO DE SENTENCIAS: De la revisión de los expedientes se concluye que 4 sentencias se dictaron (*atendiendo a tipo de juicio*) fuera del término legal, conforme lo ulterior:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE DICTADO	DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE DICTADO
1307/2012 <i>Fojas:693</i>	Ordinario Mercantil <i>Sentencia Definitiva</i>	07/08/2013	10/09/2013	24 días



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ALFONSO FONSECA VIZCAINO

661/2013 <i>Fojas:328</i>	Especial Hipotecario <i>Sentencia Definitiva</i>	26/09/2013	15/10/2013	13 días
1318/2011 <i>Fojas:415</i>	Especial Hipotecario <i>Sentencia Definitiva</i>	04/10/2013	30/10/2013	18 días
1334/2012 <i>Fojas:272</i>	Ordinario Civil <i>Sentencia Definitiva</i>	11/10/2013	23/11/2013 (sábado)	28 días
367/2013 <i>Fojas:172</i>	Ordinario Mercantil <i>Sentencia Definitiva</i>	13/10/2013 (sábado)	29/11/2013	33 días

4. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 16 Y 17 DE JUNIO DEL 2014, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 DE ENERO AL 13 DE JUNIO DEL 2014; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita no se desprenden observaciones.

5. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 22 Y 23 DE ENERO DEL 2015, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE JUNIO DEL 2014 AL 21 DE ENERO DEL 2015; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se desprende:

LIBRO DE SENTENCIAS: En la revisión de los expedientes se advierte lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE DICTADO	DIAS HABLES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE DICTADO
40/2014 <i>Fojas:262</i>	Ordinario Mercantil <i>Sentencia Definitiva</i>	02/septiembre/14	29/octubre/14	38 días
1155/2012 <i>Fojas:127</i>	Ejecutivo Mercantil <i>Sentencia Definitiva</i>	11/julio/14	15/agosto/14	10 días <i>(no se computa periodo vacacional)</i>
523/2012 <i>Fojas: 282</i>	Ejecutivo Mercantil <i>Sentencia Definitiva</i>	02/junio/14	30/junio/14	20 días

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ALFONSO FONSECA VIZCAINO

477/2014 Fojas: 311	Sumario Hipotecario <i>Sentencia Definitiva</i>	01/julio/14	22/agosto/14	23 días
488/2013 Fojas: 139	Sumario Desahucio <i>Sentencia Definitiva</i>	23/octubre/14	28/noviembre/14	24 días

6. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 18 Y 19 DE JUNIO DEL 2015, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE ENERO AL 17 DE JUNIO DEL 2015; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se observa:

LIBRO DE SENTENCIAS: En la revisión de los expedientes se advierte lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE DICTADO	DIAS HABLES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE DICTADO
635/2014 Fojas: 233	Ejecutivo Mercantil <i>Sentencia Definitiva</i>	10/abril/15	29/mayo/15	33 días
1339/2012 Fojas: 429	Ejecutivo Mercantil <i>Sentencia Definitiva</i>	03/marzo/15	30/abril/15	39 días
204/2014 Fojas: 98	Sumario de Desahucio <i>Sentencia Definitiva</i>	03/marzo/15	17/abril/15	30 días

7. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 18 Y 19 DE ENERO DEL 2016, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE JUNIO DEL 2015 AL 15 DE ENERO DEL 2016; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas; del acta de visita se observa lo ulterior:

LIBRO DE SENTENCIAS: Se establece que el Juzgado reporta 18 expedientes citados pendiente de dictar sentencia definitiva, de los cuales se puede concluir que 10 se encuentra FUERA DE TÉRMINO, acorde a lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE TURNADO	DIAS HABLES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE LA VISITA (18/ENERO/16)
1238/2015	Sumario de	03/noviembre/15	10/noviembre/15	33 días

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ALFONSO FONSECA VIZCAINO

	Desahucio			
440/2014	Sumario Civil	12/noviembre/15	19/noviembre/15	26 días
671/2015	Sumario Desahucio	17/noviembre/15	26/noviembre/15 08/diciembre/15	24 días
560/2015	Ejecutivo Mercantil	23/noviembre/15	26/noviembre/15	20 días
1349/2015	Sumario Civil	25/noviembre/15	01/diciembre/15	18 días
1202/2015	Sumario Desahucio	26/noviembre/15	02/diciembre/15	17 días
1239/2013	Sumario Desahucio	26/noviembre/15	03/diciembre/15	17 días
722/2015	Sumario Hipotecario	01/diciembre/15	07/diciembre/15	14 días
1738/2010	Sumario Civil	01/diciembre/15	08/diciembre/15	14 días
1044/2014	Sumario Civil	03/diciembre/15	09/diciembre/15	12 días

8. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 16 Y 17 DE JUNIO DEL 2016, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 18 DE ENERO AL 15 DE JUNIO DEL 2016; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita no se desprenden observaciones.

9. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 16 Y 17 DE ENERO DEL 2017, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 16 DE JUNIO DEL 2016 AL 13 DE ENERO DEL 2017; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se observa:

LIBRO DE SENTENCIAS: En la revisión de los expedientes se advierte lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE DICTADO	DIAS HABLES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE DICTADO
936/2014 <i>Fojas:377</i>	Sumario Hipotecario <i>Sentencia Definitiva</i>	08/septiembre/16	05/octubre/16	17 días
824/2016 <i>Fojas:63</i>	Sumario de Arrendamiento <i>Sentencia Definitiva</i>	06/octubre/16	28/octubre/16	14 días

10. DURANTE LA VISITA ORDINARIA PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN REALIZADA LOS DÍAS 17 Y 18 DE AGOSTO DEL 2017, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE ENERO AL 16 DE AGOSTO DEL 2017, no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ALFONSO FONSECA VIZCAINO

funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se desprende lo siguiente:

LIBRO DE SENTENCIAS: Se indican 7 sentencias definitivas pendientes de dictado de las cuales, con independencia del tipo de juicio de que se trate, se puede concluir que 3 están fuera de término para su dictado, acorde a lo siguiente:

EXPEDIENTE	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE TURNADA	DIAS HABILES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE VISITA (17/agosto/17)
0657/2013	29/06/2017	05/07/2017	20 días
0110/2016	30/06/2017	05/07/2017	19 días
0896/2014	30/06/2017	06/0//2017	19 días

C. CARRERA JUDICIAL DEL JUEZ EVALUADO:

- Se establece en el acta de visita para efectos de ratificación.

D. OBSERVACIONES DEL PÚBLICO: Se remitieron sendos oficios a las Universidades que tuvieran registrada la Carrera de Licenciado en Derecho, así como a las Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados que estuvieran registrados en la Dirección de Profesiones del Estado, a fin de que emitieran su opinión respecto al desempeño del Juez sujeto al proceso de evaluación, habiendo recibido las siguientes opiniones: **(Anexo nueve)**

- Escrito de fecha 08 de septiembre del 2017, signado por el Licenciado Manuel Ignacio Ruiz Carrete, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos del Centro Universitario de Tijuana, Universidad de Tijuana, informa que en reunión con la mesa de Abogados que integran la academia de Derecho de esa institución, concluyen que el Licenciado Alfonso Fonseca Vizcaino, Juez de Primera Instancia en materia Civil, del Partido Judicial de Tijuana, **es un profesional de Derecho que reúne y practica diariamente, en el ámbito de su competencia, los principios de equidad, legalidad, honestidad e imparcialidad;** asimismo que ha desempeñado su cargo de manera significativa, actuando en todo momento con imparcialidad y objetividad, contribuyendo así a fortalecer el camino de la Justicia en nuestro Estado de manera ejemplar.
- Escrito de fecha 12 de septiembre del 2017, signado por el Licenciado Roberto Gallegos Torres, en su carácter de presidente de la Barra de Abogados de Tijuana, A.C., mediante el cual **emite opinión favorable respecto de la actuación y desempeño del Licenciado Alfonso Fonseca Vizcaino,** como Juez de Primera Instancia en materia civil, del Partido Judicial de Tijuana.
- Escrito de fecha 10 de octubre del 2017, signado por la Licenciada Sara Leticia Rodríguez Salinas, en su carácter de Directora General del Instituto Superiores UNIMETI, mediante el cual comunica que en entrevista el defensor de oficio, actuario y abogados litigantes, llegaron al mismo criterio en que el **Juez en mención es una persona accesible, que las puertas de su oficina está abierta y quien solicita verlo, es atendido así mismo, que dicta sus acuerdos apegados a lo que la ley establece** se apega a los tiempos que la ley prevé, y que son razonables, equitativos y justos. Por lo que, en conclusión, dicho Instituto no tiene objeción en que el Licenciado Alfonso Fonseca Vizcaino, sea ratificado como Juez Tercero de

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ALFONSO FONSECA VIZCAINO

lo Civil, del Partido Judicial de Tijuana, toda vez que ha aprobado ser idóneo para dicho puesto y ha probado durante ese tiempo conducirse con legalidad y apegarse a derecho, tanto en sus actuaciones y decisiones que ha emitido como titular.

E. CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO VISITADO:

- No se advierte dato alguno.

SEGUNDO. EN CUANTO A LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2012 AL 29 DE AGOSTO DEL 2017:

A. DE LAS RESOLUCIONES EN TIEMPO Y DESTIEMPO: (Anexo diez)

El C. Juez dictó un total de 3,426 (TRES MIL CUATROCIENTAS VEINTISEIS) **sentencias**, en el periodo comprendido del 01 de diciembre del 2012 al 29 de agosto del 2017, de las cuales **2,384** (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) corresponden a **sentencias definitivas** y **1,042** (MIL CUARENTA Y DOS) a **sentencias interlocutorias**; respecto de las sentencias definitivas encontramos que:

- 1) Un total de **2,140** (DOS MIL CIENTO CUARENTA) **sentencias definitivas se dictaron dentro del término** de 15 días a que se refiere el punto de acuerdo 3.31 de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 10 de julio del año 2003¹ y **244** (doscientos cuarenta y cuatro) se dictaron fuera de dicho término.
- 2) Por lo tanto, el **89.77%** (OCHENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y SIETE) de las sentencias fueron pronunciadas dentro de término y el **10.23%** (DIEZ PUNTO VEINTITRÉS POR CIENTO) fuera del término concedido.

Número de sentencias pronunciadas fuera de término	Lapso en el que fueron dictadas
240	16 a 49
4	50 a 99

B. DE LAS IMPUGNACIONES HECHAS VALER EN CONTRA DE SUS DETERMINACIONES: (Anexo once)

- 1) Se interpusieron **235** (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO) recursos de apelación en contra de las 3,426 (TRES MIL CUATROCIENTAS VEINTISEIS) sentencias dictadas por el Juez (6.86%); de las que **101** (CIENTO UNO) fueron **confirmadas** (2.95%), **13** (TRECE) **modificadas** (0.38%), **15** (QUINCE) **revocadas** (0.44%) y **106** (CIENTO SEIS) en el rubro de **otros** (3.09%); porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas.

¹ 3.31.- EL LICENCIADO LUIS RAMON MARTIN DEL CAMPO FIGUEROA MANIFIESTA, HAY UNA PROPUESTA QUE YO HICE EN RELACION A LA AMPLIACION POR ACUERDO DE PLENO Y PARA EFECTOS DE EVALUACION DE QUE EN LUGAR DE OCHO DIAS SE AUMENTARA A QUINCE DIAS DESPUES DE QUE EXPIRO EL PLAZO PARA ALEGAR EN EL JUICIO QUE SE TRAMITA EN FORMA ESCRITA Y POR LO QUE HACE A LA SEGUNDA INSTANCIA LAS RESOLUCIONES DEBEN DICTARSE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS DESDE QUE LE HAYA SIDO TURNADO PARA DICTAR SENTENCIA AL MAGISTRADO PONENTE, EL PLENO DEL CONSEJO ANALIZA LAS PROPUESTAS ANTES MENCIONADAS Y DETERMINA APROBARLAS POR UNANIMIDAD, CONSECUENTEMENTE TURNASE A LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA Y CARRERA JUDICIAL PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. ALFONSO FONSECA VIZCAINO

2) Se interpusieron **57** (CIENCUENTA Y SIETE) recursos de apelación en contra de autos dictados por el Juez, de los que **16** (DIECISÉIS) fueron **confirmados** (28.07%), **2** (DOS) **modificados** (3.51%), **2** (DOS) **revocados** (3.51%), y **37** (TREINTA Y SIETE) en el rubro de **otros** (64.91%).

Es importante señalar que en el rubro de otros se refiere a que se declaró desierto o sin materia el recurso, operó la caducidad, no se expresaron agravios, desistimientos, no se admitió el recurso de apelación en segunda instancia, y aquellos motivos que terminaron el proceso en segunda instancia sin llegar a una resolución.

3) Se interpusieron **388** (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO) juicios de amparo en contra de las 3,426 (TRES MIL CUATROCIENTAS VEINTISEIS) de sus determinaciones (11.33%); a su vez, de esos tenemos que **96** (NOVENTA Y SEIS) fueron **concedidos** (2.80%), **64** (SESENTA Y CUATRO) **negados** (1.87%), **171** (CIENTO SETENTA Y UNO) **sobreséidos** (4.99%), y **57** (CINCuenta Y SIETE) en el rubro de **otros** (1.66%); porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas. ES IMPORTANTE ADVERTIR, QUE EN EL LISTADO ENVIADO POR EL JUEZ SUJETO A EVALUACIÓN, NO SE ESPECIFICA SI EL AMPARO FUE CONTRA AUTO O SENTENCIA, NO OBSTANTE, SE RESALTA QUE LA CANTIDAD DE AMPAROS CONCEDIDOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EXCEDERÍA EL PORCENTAJE MÍNIMO PARA OTORGAMIENTO DE PUNTAJE. (EL JUEZ REMITIÓ REPORTE INCLUYENDO AMPAROS "ADMINISTRATIVOS", LOS CUALES PARA EFECTOS DE LA GRÁFICA NO SON TOMADOS EN CONSIDERACIÓN)

C. DEL DIFERIMIENTO DE AUDIENCIAS: (Anexo doce)

A. De un total de **7,458** (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) audiencias programadas en el periodo comprendido del 01 de diciembre del 2012 al 29 de agosto del 2017, se celebraron **3,356** (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS), se difirieron **4,076** (CUATRO MIL SETENTA Y SEIS), de las cuales **NINGUNA** fue por causas imputables al juzgado, así mismo, **26** (VEINTISEIS) se declararon desiertas.

B. Lo que equivale a:

La **celebración** del **45%** de las audiencias programadas y el **diferimiento** del **54.65%**, así como, el **0.35%** declaradas desiertas.

D. DEL DESAHOGO DE LA CARGA DE TRABAJO: (Anexo trece)

En cuanto al presente rubro, es imperioso hacer del conocimiento que nos encontramos ante la imposibilidad de graficar dicho concepto, ello en virtud de que el Juzgador sujeto a la presente evaluación no proporciono la información en los termino solicitados mediante oficio CCJ/151/2017.

TERCERO. EN CUANTO A LA INVESTIGACIÓN RELATIVA A LAS QUEJAS INTERPUESTAS EN SU CONTRA EN EL PERIODO A EVALUAR: **(Anexo catorce)**

El Consejero Héctor Orlando Díaz Cervantes, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, informa mediante oficio CVD/172/2017, recibido en fecha 31 de agosto del 2017, que el Juez sujeto a ratificación NO CUENTA con queja administrativa procedente en su contra.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ALFONSO FONSECA VIZCAINO

CUARTO. ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DEL FUNCIONARIO SUJETO A RATIFICACIÓN EN EL PERIODO A EVALUAR: De los elementos aportados por el C. Juez, así como por la información proporcionada por la Comisión Académica mediante oficio número CA/31/2017 de fecha 04 de septiembre del 2017, se advierte la siguiente información: (Anexo quince):

2013

1. Asistencia al curso: "**Oralidad Mercantil**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 24, 25 de junio, 01, 02 de julio, 12, 13 y 19 de agosto de 2013.

2014

2. Asistencia al curso: "**Capacitación Intensiva Juicio de Amparo**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 15 y 16 de agosto de 2014.

2015

3. Asistencia al "**XVII Ciclo de Conferencias de Derecho Procesal Mexicano**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 10, 18 y 25 de noviembre de agosto de 2015.

2016

4. Asistencia al curso: "**Reglas de decisión en materia probatoria**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el día 26 de agosto de 2016.

5. Asistencia al "**XVIII Ciclo de Conferencia de Derecho Procesal Mexicano**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el día 6 al 20 de octubre de 2016.

6. Asistencia a la conferencia: "**Capacidad Jurídica de la Persona con capacidad y su Derecho a Decidir**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el día 02 de noviembre de 2016.

ESTUDIOS FORMALES REALIZADOS CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO:

- Diploma otorgado por la Universidad Autónoma de Baja California, por haber concluido el **Diplomado en "Desempeño de la Función Judicial"**, de fecha 16 de julio de 1998.
- Diploma otorgado por la Universidad Autónoma de Baja California, por haber concluido el **Diplomado en "Derecho Constitucional y Amparo"**, de fecha 02 de diciembre de 2002.
- Constancia 105/CE/2017 de fecha 26 de agosto de 2017, otorgado por el Departamento Escolar del Centro de Estudios Universitarios de Baja California, por estar cursando la Maestría de Derecho Procesal Civil, Mercantil y Familiar.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ALFONSO FONSECA VIZCAINO

QUINTO. EN EL RUBRO DE DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS QUE SE LE HAYAN OTORGADO EN EL PERIODO A EVALUAR:

- Se remite a la relación señalada en punto octavo de éste dictamen.

SEXTO. EN CUANTO A LAS COMISIONES ENCOMENDADAS Y SU RESULTADO:

- No existe ninguno en su expediente.

SÉPTIMO. CON RELACIÓN A LAS APORTACIONES EN PUBLICACIONES:

- No existe ninguno en su expediente

OCTAVO. CON RELACIÓN A SU PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL O FUERA DE ÉSTE:

- No existe ninguno en su expediente

IV. RESUMEN DE LOS ELEMENTOS APORTADOS POR EL C. JUEZ. (Anexo dieciséis)

El licenciado Alfonso Fonseca Vizcaino, titular del Juzgado Tercero de Primero Instancia de lo Civil del partido judicial de Tijuana, B. C., remitió a este Órgano Colegiado la siguiente documentación:

1. Oficio número 3066 recibido en fecha 12 de septiembre del 2017, a través del cual el C. Juez hizo llegar información estadística relativa a:
 - a) Sentencias;
 - b) Apelaciones;
 - c) Amparos;
 - d) Audiencias; y
 - e) Carga de trabajo.
2. Oficio número 3067 recibo el día 12 de septiembre del 2017, a través del cual el C. Juez remite su autoevaluación;
3. Oficio número 3068 recibido en fecha 12 de septiembre del 2017, mediante el cual remite información relativa a su actualización y especialización académica; y
4. Oficio sin número de fecha 05 de octubre del 2017, por medio del cual el C. Juez complementa información relativa a su autoevaluación, es importante destacar que en el oficio de cuenta el C. Juez solicita la **NO APLICACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL ARTÍCULO 62, EN CUANTO QUE ES CONCULTARIA DE SU DERECHO A PERMANECER EN EL CARGO.**

CONCLUSIONES

PRIMERA. En cuanto a la competencia.

El Consejo de la Judicatura del Estado, es competente para llevar a cabo la evaluación del desempeño en funciones de los Jueces de la Entidad, y, en consecuencia rendir ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado el dictamen respecto a la procedencia de la ratificación de dichos funcionarios en el cargo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los numerales 155, 168 fracción XXXIX y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, además de los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial en vigor, establecen que: el responsable de la administración, carrera judicial, vigilancia y disciplina del Poder Judicial es el Consejo de la Judicatura del Estado

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ALFONSO FONSECA VIZCAINO

e incluso se le otorgan facultades específicas para llevar a cabo el proceso de evaluación en el desempeño del cargo, y para emitir el dictamen de referencia.

SEGUNDA. En cuanto a la procedencia del dictamen.

Es procedente evaluar al licenciado **ALFONSO FONSECA VIZCAINO**, en el ejercicio del cargo de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, debido a que el periodo por el que fue nombrado y que el citado funcionario aceptó y protestó el fiel desempeño, termina el día **30 de noviembre del 2017**, actualizándose así lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado.

TERCERA. En cuanto a los resultados obtenidos:

Desglose de los pasos a seguir para obtener la calificación, información que se encuentra vertida en los tres cuadros esquemáticos de evaluación:

Paso uno: Se adicionan las puntuaciones obtenidas de cada uno de los apartados del cuadro esquemático de evaluación primera parte, de acuerdo a los tabuladores específicos de evaluación aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, del que se obtuvo un total de **1.7**.

CONCEPTO GENERAL	OPINIÓN PÚBLICA				ESTUDIOS FORMALES ESPECIALIZACIÓN CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO				ESTUDIOS NO GRADO ACADEMICO PERIODO A EVALUAR			COLABORACIÓN EN PERIODO A EVALUAR		
	1	2	3	4	DIPLOMADO	ESPECIALIDAD	MAESTRIA	DOCTORADO	CONFERENCIAS	TALLERES	CURSOS	ARTICULOS	ENSAYOS	INSTR/CONF
CONCEPTOS ESPECIFICOS														
	VALOR A DISMINUIR													
	.02	.05	.13	.2										
VALOR OBTENIDO	.2				.75				.75					
PUNTUACION MÁXIMO A ALCANZAR	.2**				.75**				.75**					

Paso dos: En el cuadro esquemático de evaluación segunda parte, se contempla una serie de valores otorgados a cada rubro, a dichos valores se sustraen las puntuaciones obtenidas de cada uno de los apartados contenidos en el citado cuadro esquemático, de acuerdo a los tabuladores específicos de evaluación aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, del cual se obtuvo una evaluación de **7.47** (que es el resultado de restar .33 con motivo de incumplimiento de términos en actas de visita y .5 por desahogo de carga de trabajo).

CONCEPTO GENERAL	% SENTENCIAS DESTIEMPO	% SENTENCIAS REVOC/MODIFIC POR TSJ	% AMPAROS CONCEDIDOS	DESAHOGO CARGA TRABAJO DEPENDIENDO DE EL %	ORGANIZACIÓN JUZGADO	INCUMPLIMIENTO FUNCIONES 1, 2, 3 o 4	RESULTADOS VISITAS ORDINARIAS EN PERIODO A EVALUAR



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LIC. ALFONSO FONSECA VIZCAINO

CONCEPTO ESPECÍFICO	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS EN ESTE RUBRO EN RELACION TOTAL DE SENTENCIAS DICTADAS.	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS.	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS.	75 %	50 %	25 %	24.9 % o menos	DIFERIMIENTOS	QUEJAS / JUZGADO	FALTA / RETARDO	NOM / IRREGULAR	REQUERIMIENTO	EXTRANAMIENTO	SANCIONES	TERMINOS LEY	LIBROS OFICIALES
PUNTAJE	2	2	2	.5**				.58**				.57**			.65**	
VALOR A DISMINUIR	0	0	0	.5				0				0			.33	
PUNTAJACIÓN MÁXIMA A DISMINUIR	2	2	2	.1	.25	.4	.5	.34	.14	.05	.05	.15	.2	.22	.33	.32

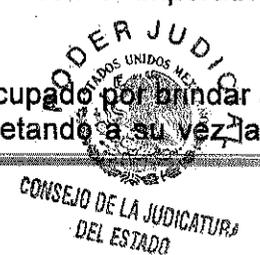
Paso tres: Se adicionan los resultados obtenidos en los cuadros esquemáticos de evaluación primera y segunda parte y se obtiene la calificación final de 9.17, según se desglosa en el Cuadro Esquemático de Evaluación Tercera Parte.

CONCEPTO	VALOR OBTENIDO PRIMERA PARTE	M	VALOR OBTENIDO SEGUNDA PARTE	I	EVALUACIÓN FINAL
PUNTAJACIÓN MÁXIMA A ALCANZAR	1.7	A	8.3	G	10
VALOR REAL OBTENIDO	1.7	S	7.47	U	9.17
				A	
				L	

CUARTA. Fundamentación y motivación.

De conformidad al artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a las Entidades Federativas garantizar la independencia e imparcialidad de los Jueces del Poder Judicial, de tal manera que la fundamentación y motivación del presente dictamen se encuentra contenida a lo largo del mismo en donde detalladamente se exponen las causas, razones, pruebas, datos materiales, consideraciones que llevaron a este Consejo a emitir la presente evaluación, citando el artículo de la ley que a cada apartado corresponde a fin de cumplir con el imperativo constitucional que da nombre a este capítulo.

El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, preocupado por brindar a la sociedad la certeza del cumplimiento de dicho mandamiento, respetando a su vez las



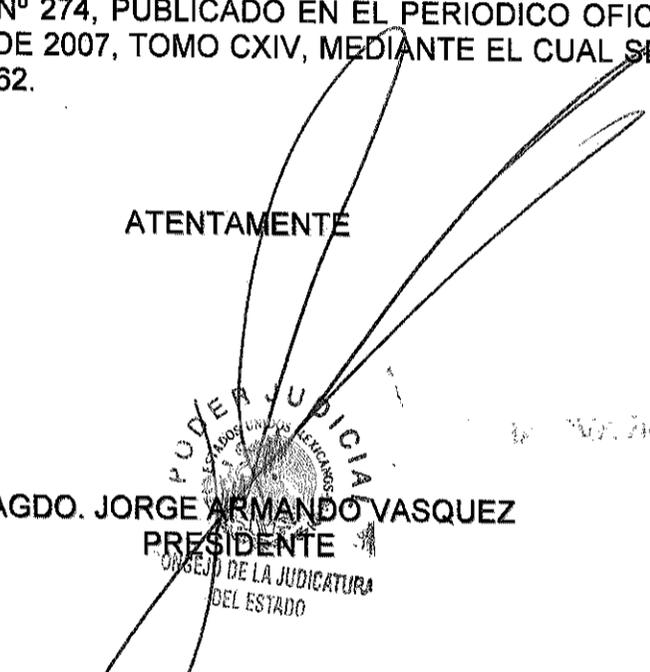
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ALFONSO FONSECA VIZCAINO

garantías que la propia Constitución Federal en sus artículos 14 y 16, otorga a los funcionarios sujetos a evaluación.

DICTAMINA

Que atendiendo a los aspectos sujetos a evaluación, se recomienda la ratificación del licenciado **ALFONSO FONSECA VIZCAINO** efecto de continuar ejerciendo su función como **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON ADSCRIPCIÓN ACTUAL AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA**, por el periodo que contempla el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en vinculación con el artículo séptimo transitorio² del DECRETO N° 274, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL No. 6, DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2007, TOMO CXIV, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA REFORMA AL ARTICULO 62.

ATENTAMENTE


MAGDO. JORGE ARMANDO VASQUEZ
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO


MAGDO. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
CONSEJERO


MAGDA. MIRIAM NIEBLA ARAMBURO
CONSEJERA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO

² SEPTIMO.- Los Jueces en funciones durarán en su cargo el término para el que fueron designados, previa evaluación podrán ser ratificados en los términos del artículo 62 de estas reformas, pudiendo ejercer el cargo hasta por quince años previas las ratificaciones respectivas, pero en ningún caso podrán ejercer su cargo por mas de quince años, los cuales se computarán a partir de la entrada en vigor de estas reformas.

En su caso, el último periodo para el que sean ratificados deberá ajustarse al término máximo permitido para ocupar el cargo, por lo que dicho periodo podrá ser menor a cinco años.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ALFONSO FONSECA VIZCAINO


JUEZ RAUL LUIS MARTINEZ
CONSEJERO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO


LIC. HÉCTOR ORLANDO DIAZ CERVANTES
CONSEJERO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO


LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ
CONSEJERO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO


LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN
CONSEJERO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO


LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA
SECRETARIO GENERAL
DEL ESTADO